



por el Sr. al momento para los efectos indicados
 Cobrador de En este estado de lino presento de via procedencia al Sr.
 Contribuc. de Examinado de Recaudador de todas las contribuciones del
 1846. presente año en esta Villa de conformidad a lo dispuesto
 to en las Leyes e Instrucciones vigentes del Reino: En vista
 y previa la correspondiente discusion acordaron los Srs.
 nombrados como nombrados para tal Recaudador de las espesa
 das contribuciones incluso el dno del vino, tabaco y demas su
 gestor al Sistema Tributario establecido por la Ley de 20 de Ma
 yo de 1818 a D. Juan M. Molina a quien se reconocen
 por tal, sea laudable como se le señala la mitad de todos los
 emolumentos que se dirigieren por la cobranza al Ayunta
 miento; y con obligacion de prestar fianzas en cantidad
 de treinta mil rs en seguridad de su Administracion: Quien
 hallandose presente acepto y firmo en forma legal encarga
 do de la ante expresada recaudacion

Asi lo acordaron los Srs. y firmaron de que yo el
 Sr. Cortijo =

Mariano Quintana
 Avance
 Ferrer
 Crespo
 Majano
 Caruba
 Cayuela
 Morán
 Caruana
 F. J. Camacho
 F. J. Camacho

10. Feb. 1846

En la Villa de Cotoná y Salas Consistoriales de

